

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 171.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Juan García del Sol, vecino de Torrecilla del Pinar, cuyas señas se expresan á continuacion; y en el caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar, por cuya autoridad se reclama, como autor de tentativa de robo y lesiones á Ramon Martinez.

Burgos 28 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

### Señas del Juan Garcia.

Edad 45 años, estatura cinco pies y una pulgada, cara redonda picada de viruelas, color quebrado, barba poblada algo cana, pelo idem, nariz regular, vestía calzon y anguarina de sayal, y hoy blusa y pantalon azul, sombrero pequeño negro, y vigote.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

#### Sesion extraordinaria de quintas del 21 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia del Rincon, se dió principio á la resolucion de varios expedientes de quintas, en el orden siguiente:

**Las Hormazas.**—De conformidad con el dictámen de la mayoría de los facultativos que han reconocido ante la Comision á Carlos Perez Ortega, quinto

núm. 1.º por el cupo de dicho distrito, se acordó declararle inútil para el servicio militar.

**Junta de Oleo.**—De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á Nicolás María Rivero Lopez, quinto núm. 5 del cupo de dicho distrito, se acordó declararle inútil para el servicio militar.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Casimiro Rueda y Alonso para servir la plaza de Eloy Olarrieta de la Eranueva, núm. 15 del cupo del Valle de Mena.

Habiéndose presentado ante esta Comision Vicente Gonzalez con su nieto Manuel Gonzalez, quinto núm. 5 por el cupo de Arcos, que se hallaba ausente en el dia de la entrega, se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo que comparezcan los interesados con el Comisionado ante esta Superioridad para la entrega de dicho quinto el dia 24 del corriente.

Con lo que se levantó la sesion.

Burgos 21 de Setiembre de 1871. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Secretario Antonio Azpiroz.

#### Sesion ordinaria del dia 25 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del 20 del corriente y de la extraordinaria del 21 del mismo, y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe á esta Corporacion, en virtud de lo que dispone el art. 157 de la ley de reemplazos, acerca del recurso de alzada interpuesto por el quinto Mariano Manzanares de Benito, del cupo de Pradoluengo, contra el fallo de la misma del 7 del actual en que se le declaró soldado, y se acordó que dé cuenta el Negociado con antecedentes.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que participa haber dispuesto que ingresara provisionalmente en la Casa provincial de Bene-

ficiencia el niño expósito Tomás Pino San Martin, remitido á dicha autoridad por el Alcalde de Pino de Bureba. El Sr. Vicepresidente manifestó que dicho niño habia fallecido en referido Establecimiento, y que á sustancia del Doctor D. Martin Barrera y Llamo, como cosa urgente, habia autorizado á dicho Sr. para que en union de los facultativos de la Casa provincial conservase el cadáver, por ser fenomenal su conformacion, y la Comision acordó aprobar esta resolucion y que se conserve dicho cadáver por ahora en el citado establecimiento provincial.

Acerca del oficio del Sr. Gobernador en que participa haber sido aprehendido en el pueblo de Villalobar, provincia de Logroño, Acisclo Miguel Mateo, núm. 9 del sorteo de Ontoria del Pinar en el reemplazo de este año, y que dicho quinto viene con direccion á esta Capital conducido por la Guardia Civil, se acordó que se tenga en cuenta para el dia en que se presente ante esta Superioridad.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital rogando que se ponga de manifiesto al actuario Sr. Gutierrez de dicho Juzgado el acta original por la que se declaró nulo el deslinde de provincias hecho en 9 de Agosto de 1866 por una Comision mixta de las Diputaciones de Burgos y Soria, y se acordó que se haga así, y que se conteste á dicha autoridad judicial que puede el citado actuario personarse al efecto en las oficinas de esta Corporacion cuando crea conveniente, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

Dióse lectura al oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de Villarcayo pidiendo que se le remita testimonio literal de la declaracion prestada por Jacinto Peña ante el Ayuntamiento de Tobalina sobre suspension del cargo de Maestro de Instruccion primaria de Virues, D. José Collar Ayllon, y se acordó rogar al Señor Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza se sirva facilitar dicho testimonio, para que esta Comision pueda remitirlo á la citada autoridad judicial.

Sobre el oficio en que el Director de caminos vecinales propone que se nombre capataz, á Bernardo Gonzalez, peon del trozo 1.º del camino provincial de

Belorado á Pradoluengo, se acordó que informe la Contaduría acerca de si existe en el presupuesto crédito destinado á dicho cargo.

Dióse cuenta del oficio en que el Director de caminos vecinales participa haber dispuesto se verifique como obra urgente la reparacion de los desperfectos que los aguaceros de estos últimos dias han causado en el camino vecinal de Briviesca á Cornudilla arrastrando algunas losas del pavimento de la alcantarilla sobre el arroyo titulado de Santa Casilda, y ofrece remitir justificada la cuenta del gasto que ocasione dicha reparacion, y se acordó aprobar esta medida del expresado funcionario.

Dada cuenta de la exposicion de Domingo Luna, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se recoja en la Casa provincial de Beneficencia al niño Manuel Cuesta, de 7 años de edad, abandonado por su madre, cuyo paradero se ignora, y á quien el exponente ha amparado por caridad, y se acordó admitirle interinamente en dicho establecimiento, y que se forme expediente para justificar su desamparo, pidiéndose al efecto informe al Sr. Alcalde constitucional de esta Capital.

Dióse cuenta de la exposicion presentada por D. Francisco Jorde, Maestro de 1.ª enseñanza del Barrio de Tavanera, distrito municipal de Castrogeriz, pidiendo que se le condonen las 15 pesetas de matricula que debe satisfacer su hijo Elviro para probar en el Instituto provincial el primer año de latin y Castellano que ha estudiado, y se acordó que no ha lugar á lo que solicita.

Dióse lectura á la exposicion de Pedro Esteban, vecino de Quemada, pidiendo que se vendan los bienes propios de los niños Luis y Gerónimo Martin Cuevas, heredados de su madre, que se hallan en la Casa provincial de Beneficencia, importantes 5.000 y pico de reales, en cuya adjudicacion intervino el Juez municipal de Quemada, segun asegura el reclamante, y que ingrese el precio que se obtenga en venta en la Caja del referido establecimiento para cubrir los gastos que ocasionan en él los citados niños, y se acordó que informe sobre ella el Administrador del repetido establecimiento, y que se ruegue al dicho Juez municipal

se sirva tambien informar con la mayor brevedad posible sobre este asunto.

Teniendo en cuenta que Esteban Gil, delineante de la Direccion de caminos vecinales, no ha conseguido el restablecimiento de su salud en el mes de licencia que se le concedió al efecto, y accediendo á su instancia, se acordó prorogarla por otro mes para el mismo fin.

Se acordó que pase en ponencia al Señor Lerena el expediente sobre concesion de 50 robles, solicitados por el Alcalde de Barrio de Torme, distrito municipal de la Merindad Soloscueva, con destino á la construccion de un puente sobre el rio Trema.

En el expediente formado á instancia de D. Arsenio Rico quejándose de que el Ayuntamiento de Salas de los Infantes le ha despedido arbitrariamente del cargo de médico titular que es de aquella localidad: resultando que el recurrente presentó su dimision á la corporacion municipal en 7 y 30 de Enero de 1869 y 9 de Octubre del mismo año, fundada en que no se le pagaba su dotacion: Resultando que el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 6 de Junio de 1870 acordó admitirle dicha dimision, de cuyo acuerdo se alzó el interesado en 25 de Agosto del mismo año:

Considerando que el fundamento único de las dimisiones presentadas por el citado Rico era la falta de pago de sus haberes, y que satisfechos estos debian considerarse retiradas dichas dimisiones.

Considerando que al admitirlas el Ayuntamiento no ha cumplido ninguno de los requisitos que previene el art. 70 de la ley de sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 33 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868: visto el informe de la Junta provincial de sanidad sobre este asunto, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de 6 de Junio del año último, y ordenarle que sin excusa ni pretexto alguno satisfaga al reclamante D. Arsenio Rico lo que se le adeuda desde la referida fecha; y que si tiene motivos para separarle de su empleo como tal titular, la Corporacion municipal instruya el oportuno expediente segun se previene en el citado art. 70 de la Ley y le remita á esta Superioridad para el fallo que proceda.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Mendia, vecino de la Puebla de Arganzon, quejándose contra el repartimiento general de dicho distrito, del último año económico, por habersele impuesto mayor cuota que el 25 por 100 de lo que satisface al Estado como industrial, habiéndose comprobado dicho extremo, y en virtud de lo que disponen las circulares de 16 y 21 de Enero último, se acordó prevenir al Ayuntamiento reforme dicho repartimiento con sujecion á las disposiciones citadas.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga otro expediente formado á instancia del mismo D. Roman Mendia, pidiendo que se rectifique en legal forma el presupuesto formado por aquel Ayuntamiento para el presente año económico.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de un acuerdo del Ayuntamiento

de Villafranca Montes de Oca en que se pide que el Arquitecto provincial estudie y forme el proyecto y presupuesto para la construccion de una fuente en dicha localidad, se acordó prevenir á dicho funcionario que proceda sin pérdida de momento á prestar este importante servicio.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Covarrubias en el año de 1868 sobre construccion de un camino vecinal de dicha villa á la Capital, dióse cuenta de la exposicion presentada por dicho Ayuntamiento con fecha 16 del actual, en que se expresa la conveniencia de que se construya un camino que partiendo de la citada Villa empalme en Cuevas de San Clemente con la carretera de Sarracin á Salas, y se acordó prevenir al Director de caminos vecinales que estudie el proyecto de dicho camino á la mayor urgencia posible, siendo los gastos de dicho estudio de cuenta del Ayuntamiento, segun lo propuesto por el mismo.

Se acuerdo admitir interinamente la sustitucion intentada por Anselmo Cuñado del Prado para servir la plaza de Restituto Temiño Madrigal, quinto núm. 1.º por el cupo de Presencio.

En la misma forma se admitió la de Nicolás Ortega y Paniego para servir la de Idefonso Barga y Barga, quinto núm. 2.º por el cupo de San Millan de Lara.

Con lo que se levantó la sesion.

Burgos 25 de Setiembre de 1871. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Sesion extraordinaria de quintas del dia 24 de Setiembre de 1871.*

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García del Rincon, se dió principio á la resolucion de los expedientes señalados para este dia en la forma siguiente:

*Melgar de Fernamental.*—Silverio Calderon Juarez, núm.º 5. La Comision acordó en su sesion de 9 del actual declarar nulo el desistimiento de la apelacion interpuesta por Juan Aparicio contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se dejó exento al citado Silverio Calderon. Visto en este dia el expediente justificativo instruido á instancia de Domingo Calderon, padre de dicho quinto: reconocido dicho padre ante la Comision considerándole los facultativos inhábil para todo trabajo corporal, y habiendo declarado el mismo que disfruta 1. 900 reales de sueldo, como alguacil del Ayuntamiento, se acordó por mayoría de cuatro votos contra uno declarar exento, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal, en razon á que no podria dicho padre continuar en el ejercicio de su cargo sin la ayuda del quinto, votando en contra el Sr. Zumárraga, que opinó por declarar exento soldado.

*Solduengo.*—Pedro Lopez Lopez, número 1, quedó en sesion de 5 del

actual pendiente de justificacion de que ayuda á su madre á mantenerse. Leído el expediente instruido al efecto, y habiendo declarado la madre del quinto sin contradiccion de los interesados que se hallaban presentes que no tiene otro hijo soltero, y si uno casado y pobre, se acordó declarar exento á dicho Pedro Lopez, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

*Oña.*—Felix Perez Martinez, núm. 3, Quedó pendiente en la sesion del dia 5 del actual de ampliacion de expediente justificativo sobre la tasacion de los bienes de Benito Perez Arnaiz, padre del quinto, que no habian sido anteriormente valuados. Leída la tasacion practicada, se acordó declarar soldado al citado Felix Perez, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, por mayoría de tres votos contra dos, y que se dé de baja á Basilio Arnaiz núm.º 8. Votaron en contra los Sres Lerena y la Riva

Dióse lectura de un oficio de la Comandancia de Marina de la provincia de Santander y Capitanía del Puerto de su Capital, en que se asegura que Casimiro Ceballos Isasi, núm. 4, del sorteo de Oña, en el presente reemplazo, ha muerto en la Habana el dia 15 de Junio último, de la fiebre amarilla estando ejerciendo su clase como matriculado de mar en la corbeta «Hermosa de Trasmiera,» y se acordó en su virtud que cubra plaza como existente en el dia de la declaracion de soldados, segun lo dispuesto por el art. 74, de la ley de reemplazos, y que se dé de baja á Alejandro Fernandez, núm.º 6 de dicho cupo.

*Grisaleña.*—Gregorio Osua y Fernandez, núm. 1, quedó en la sesion de 6 del actual pendiente de justificacion de los auxilios que ha prestado y presta á su madre. Leídos los documentos justificativos de dicho extremo instruidos con posterioridad, se acordó declarar exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

*Solarana.*—Roman Pozo Garcia, núm. 2. En sesion de 4 del actual se acordó que resolviese el Ayuntamiento sobre la excepcion de padre impedido y pobre alegada por el interesado en dicho dia. Reconocido ante la Comision el padre del quinto, á quien los facultativos consideran inhábil para el trabajo, se acordó declarar al citado quinto pendiente de justificacion de la pobreza del padre, y que comparezca el comisionado con los interesados para el dia 14 de Octubre próximo, con objeto de resolver sobre la excepcion alegada.

*Basconana.*—Evaristo Aguilar Pinedo, núm. 3, en sesion de 7 del actual quedó pendiente de justificacion de la edad sexagenaria y pobreza de su padre Simon Aguilar. Presentada en este dia la partida de bautismo de este, en que consta que nació en 1804: visto el expediente de tasacion de sus bienes y el certificado del amillaramiento de los mismos, se acordó declarar definitivamente soldado, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

*Villaverde de Mojina.*—Evencio Escobar y Palacio, núm. 2, en sesion de 9 del actual quedó pendiente de justi-

ficacion de la edad sexagenaria y pobreza del padre, y de la edad de los hermanos. Leídas las diligencias instruidas para probar dicha pobreza y la de Mauro Escolar hermano del quinto, así como la partida de bautismo de dicho padre, que nació en 1806, se acordó declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

*Cérnegula.*—Rufino del Val y Gallo, núm. 1, quedó en sesion de 6 del actual pendiente de justificacion del concepto en que su hermano Cristoval sirve en el Ejército, así como de la edad del padre, de si este es pobre y si le mantiene el quinto. Se leyó la partida de bautismo de Cecilio del Val, padre del quinto, en que consta que nació en 1808, y la justificacion practicada sobre el extremo de la pobreza y de que el hijo mantiene el padre, se acordó que ingrese en caja el citado Rufino del Val, pendiente de justificacion del concepto en que su hermano Cristoval sirve en el Ejército, en conformidad á lo que determina el art. 129 de la ley de reemplazos.

Presentados los oficios por los que consta que la declaracion de soldados de Solas fué comunicada al Ayuntamiento de Castil de Lences, sustituto de décimas, y por este al de Cernégula, que tambien lo es, la Comision acordó haberse hecho la citacion en forma legal, sin perjuicio de la responsabilidad en que los Ayuntamientos hayan podido incurrir por no haber citado á los mozos interesados, y que siga en caja Felix Melgosa, núm. 3 de Cernégula para cubrir el cupo de décimas.

*Rrivesca.*—Se acordó que se dé de baja á Manuel Gimenez Murga, núm. 19, por haber sido declarado de observacion en caja Dionisio San Juan, núm. 15.

*Cubo.*—Basilio Lopez Alfonso, núm. 1, quedó en la sesion del dia 5 del actual pendiente de justificacion de que ayuda á mantener á su madre. Leídas las diligencias instruidas para probar dicho extremo, y habiendo expuesto en este acto Maria Oña, madre de Marcelino Gonzalez Oña, núm. 3 del sorteo, que la del quinto Basilio Lopez ha sido socorrida de los fondos municipales con dos reales diarios desde el 14 de Marzo al 2 de Abril de este año, lo cual confesó que era cierto la madre del quinto, pero añadiendo que recibió este socorro por tener una niña enferma; y hecha por dicho quinto la manifestacion de que ha estado en Bilbao 12 meses hasta fin de Junio último, se acordó declarar pendiente de justificacion legal sobre el extremo de que en dichos 12 meses ha ayudado á su madre á mantenerse

Habiéndose justificado que Juan Garcia, quinto núm. 3 del cupo de Cubo, no ha podido comparecer en este dia por estar padeciendo de una fiebre gástrica, se acordó prevenir al Alcalde que avise cuando se restablezca.

*Ibeas de Juarros.*—Benito Monedero, núm. 1, en sesion de 6 del actual se acordó que ampliase el expediente para determinar la contribucion que paga su padre Juan por las tierras que lleva en arriendo, y los productos de dichas tier-

ras. Leidas las diligencias practicadas al efecto, la Comision acordó por mayoría de cuatro votos contra uno declararle soldado definitivamente, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

**Palazuelos junto á Pampliega.**—Generoso Barona Lopez, núm. 1, en sesion de 8 del actual se acordó que habiendo nacido la excepcion de este quinto con posterioridad al dia de la declaracion de soldados, resolviere el Ayuntamiento, segun lo dispuesto por la Real orden de 3 de Mayo último; y no habiendo dictado aun la corporacion municipal resolucion alguna, se acordó que la dicte, conminándole al efecto con la multa de 10 pesetas.

**Huerta de Rey.**—Francisco Guerrero Rica, núm. 6, expuso ante la Comision que el Secretario del Ayuntamiento se ha negado á entregarle el expediente de justificacion practicada en virtud de lo acordado por esta Superioridad en 12 de Setiembre, hasta que se le paguen sus derechos: la Comision acordó señalar de nuevo el dia 14 de Octubre próximo para que comparezcan los interesados con el comisionado ante la misma, para resolver sobre la excepcion propuesta por el quinto en cuestion, previniendo al Alcalde, bajo la multa de 10 pesetas, que dicte las órdenes necesarias para que el Secretario entregue al interesado las diligencias instruidas, sin exigirle derechos de ninguna clase.

Pablo Rica Gallo, núm. 8, en sesion de 12 del actual quedó pendiente de justificacion de la existencia de su hermano en el Ejército. Se leyó la certificacion expedida en 16 de Junio último, en que consta que Manuel Rica, hermano del quinto, sirve en el Regimiento infanteria de Iberia, y los interesados en contra declararon ante la Comision que el quinto Pablo no tiene mas hermano mayor de 17 años que uno casado que carece de recursos para mantener á su madre. La Comision acordó declarar de nuevo al quinto Pablo Rica pendiente de ampliacion de expediente justificativo de la pobreza de su madre, y que comparezcan los interesados con el comisionado el dia 14 de Octubre próximo.

**Castellanos de Castro.**—Serapio Yudego, núm. 1, en sesion de 9 del actual quedó pendiente de expediente para justificar que el hijo ayuda á la madre á mantenerse. Leído el expediente instruido al efecto, y habiendo declarado el comisionado que el quinto Serapio vive con su madre desde hace mas de dos años, que murió su padre, la Comision le declaró exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

**Pedrosa del Príncipe.**—Toribio Reguero Izara, núm. 5, la Comision en sesion de 9 del actual le dejó pendiente de expediente justificativo de la excepcion de hijo de viuda y pobre. Leidas las diligencias instruidas para dicha justificacion, la Comision acuerda declararle exento, revocando lo resuelto por la Corporacion municipal.

**Castrillo Solarana.**—Ramon Merino Garcia, núm. 1, en sesion de 4 del actual, quedó pendiente de justificacion de

la excepcion alegada de hijo de viuda pobre. El Alcalde manifiesta en oficio de 14 del actual que el padre de Anastasio Merino, núm. 2, citado para la instruccion de dicho expediente, ha contestado que no podia pedir ni demandar, por no poder pagar los gastos: la Comision acordó que comparezcan los interesados con el Comisionado para el dia 14 de Octubre próximo, trayendo las diligencias que se instruyan, ó sin ellas si los interesados se abstuviesen de practicarlas.

**Rebolledo de la Torre.**—Habiéndose dado cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 18 del actual, en que manifiesta que mediante á haber desistido Salvador Marcos del Rio, padre de Sotero, núm. 2 de aquel cupo, de todo procedimiento para acreditar la existencia de accidentes alegados á favor de dicho su hijo, devuelve diligenciada la orden de esta Comision provincial en que se mandó ampliar el expediente justificativo médico legal: se acordó que se remita dicho oficio á los Sres. Médicos de observacion en caja, para que lo tengan en cuenta, juntamente con el expediente.

**Arraya.**—Nicolás Santa Maria, núm. 3. La Comision quedó enterada del oficio en que el Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, en el dia 16 del actual, como hijo de padre sexagenario y pobre.

**Frias.**—Se acordó que cubra plaza Francisco Plaza Herranz, quinto núm. 9 de dicho cupo, por haberse acreditado que sirve como voluntario en el 2.º Batallon del 1.º Regimiento de Ingenieros, y que se dé de baja á Francisco Villanueva núm. 10.

**Hontangas.**—De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á Andres Arranz Sacristan, número 1.º de dicho cupo, se acordó declararle inútil para el servicio militar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 30 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana se sacan á público remate simultáneamente en el Juzgado de Briviesca y en el de esta Capital diferentes fincas rústicas y urbanas, pertenecientes á D. Jorge de la Riva, vecino de esta Ciudad, radicantes en Quintanajuar y Abajas, cuya cabida y tasacion es como sigue:

*Pst. cénts.*

1. Una tierra denominada las Herraduras y otros, de ca-

bida de ochenta y cinco fanegas ocho celemines, en.....	5321
2. Otra á las Engardas, de diez y siete fanegas cinco celemines, en.....	627
3. Otra al Prado, de tres fanegas dos celemines, en....	194
4. Otra á los Cascajos, de dos fanegas un celemin, en...	250
5. Otra á la Peña de San Martín, de cinco fanegas dos celemines, en.....	186
6. Otra á los Cinchos, de diez fanegas, en.....	600
7. Otra á la Hinojosa, de un fanega y un celemin, en...	32,50
8. Otra al Pradillo de Monte Espinoso, de seis fanegas siete celemines, en.....	316
9. Otra á San Vicente, de nueve fanegas ocho celemines.	424
10. Otra á la Rejada, de seis fanegas seis celemines, en	182,50
11. Otra á Bajo-cerro-nogal, de tres fanegas once celemines, en.....	117
12. Otra á Trascasa, de una fanega, en.....	126
13. Otra á Zarzona, de una fanega once celemines y dos cuartillos, en.....	268
14. Otra á Tistierna, de seis fanegas siete celemines, en	171
15. Un huerto á los del Prado, de un celemin y un cuartillo, en.....	20
16. Un prado á la espalda de Quintanajuar, de una fanega dos celemines, en.....	165
17. Una era de pan trillar, a la Herilla, de tres celemines, en.....	21
18. Otra á Loma Alta, de once celemines, en.....	150
19. Otra á Cabañuelas, de dos y medio celemines, en...	27
20. Un monte robredal, conocido por las Campesas, de ciento setenta y seis fanegas, bastante poblado, en.....	8448
21. Otro encinal, llamado la Dehesilla, de cincuenta y ocho fanegas, en.....	2088
22. Una casa en la calle de Rioja, en.....	677
23. Un pajar, en.....	152
24. Una casa, en.....	735
25. Otra en la calle nueva	1722
26. Otra en la misma calle, en.....	462
27. Otra casa en el barrio de Monte Espinoso, en.....	850
28. Otra casa en el barrio de Cabañuelas, en.....	510
29. Cuarta parte de la casa conocida con el nombre de los Piores, en.....	2138
30. Cuarta parte de otra de los pastores, en.....	150
31. Cuarta parte de los pastos procomunales, en.....	1326
32. Cuarta parte de los hornos de Quintanajuar y Cabañuelas, corrales, tenadas, abrevaderos y otros efectos, en	210

### Abajas.

33. Una tierra á las Conejeras, de una fanega, en....	51
34. Otra en el mismo sitio, de dos fanegas once celemines, en.....	102
35. Otra á la Calzadilla, de una fanega cuatro celemines, en.....	51
36. Otra á Oncejo, de cinco celemines, en.....	11
37. Un terreno destinado á cultivo, en.....	8141
38. Otro terreno valdío, de treinta y una fanegas y media, en.....	1400
39. Otro al Acedillo, de treinta y cinco fanegas siete celemines, en.....	1120
	39532

Las personas que quieran interesarse en su compra acudirán á los precitados Juzgados el dia y hora señalada, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Diez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

#### de Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente y primer edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Juliana Barrio, vecina que fue de Cubo, y que falleció intestada en dicho pueblo en diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que dentro de los primeros quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín de la Provincia, comparezcan en mi Juzgado y Escribania del que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues así lo tengo ordenado en el expediente incoado sobre declaracion de herederos de la misma.

Dado en Briviesca á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz.—P. M. de S. Sria., Santiago Corral.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente y primer edicto, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Doña María Ruiz, vecina que fué de Cubo, y que falleció intestada en dicho pueblo en diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, para que dentro de los primeros quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín de la provincia, com-

parezcan en mi Juzgado y Escribanía de que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos, pues así lo tengo ordenado en el expediente incoado sobre declaracion de herederos de la misma.

Dado en Briviesca á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz. P. M. de S. Sria., Santiago Corral.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente y primer edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Dionisio Fernandez, vecino que fué de Cascajares de Bureba, y que falleció intestado en dicho pueblo, para que dentro de los primeros quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín de la provincia, comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos, pues así lo tengo ordenado en el expediente incoado sobre declaracion de herederos del mismo.

Dado en Briviesca á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz—P. M. de S. Sria., Santiago Corral.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

Don Angel Velasco Esteban, Juez municipal de la villa de Roa, encargado del juzgado de primera Instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario á usar de licencia.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Narciso Tomé Abril, natural de Frechilla en la Provincia de Palencia, viudo, pordiosero, mayor de edad, para que en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia se presente en este Juzgado á prestar declaracion, que se halla acordada en la causa que contra aquel se sigue sobre hurto de una camisa á Fabian Espino, vecino de Guzman en este partido judicial, con apercibimiento que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Angel Velasco.—P. S. M., Bernardo de Olavarria.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Nicolás de Velasco, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Villadiego,

Doy fé: Que en este Juzgado se ha sustanciado demanda promovida por el Procurador D. Modesto Caballero á nombre de Estefanía Francés Crespo, vecina de Villoveta, sobre tercería de dominio á una casa, y de preferente derecho á otros bienes embargados á su marido Domingo

Vallejo para las resultas de la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de ropas á D. Guillermo Rico, y en dicha demanda se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villadiego á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido: Visto el juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Modesto Caballero á nombre de Estefanía Francés Crespo, hoy viuda de Domingo Vallejo Diego, vecino que fué de Villoveta, en cuyo pleito son tambien partes el Promotor Fiscal y los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldía de Julian Vallejo, curador ad litem, judicialmente nombrado de su sobrina Juliana, hija de expresado Domingo y menor de edad:

1.º Resultando que con fecha veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve propuso demanda el Procurador Caballero solicitando que de los bienes embargados á Domingo Vallejo para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en la causa que se le formó por hurto de una capota á D. Guillermo Rico se agregase la casa que á Estefanía Francés la fue adjudicada al óbito de su padre, y con el resto de dichos bienes se la hiciera pago del completo de su precitada hijuela:

2.º Resultando que comunicado traslado de dicha demanda al Promotor Fiscal del Juzgado, y á Vallejo de Diego, aquel le evacuó reconociendo legítima la pretension de la demandante, pero no Domingo, por haber fallecido anteriormente en el presidio de Valladolid, como lo justifica la partida de defuncion certificada al folio veinte y dos:

3.º Resultando que con noticia de haber dejado Domingo una hija de corta edad, se la nombró curador ad litem, á quien fue comunicado el traslado de la demanda; y como no compareciera á contestarla dentro del término legal, acusada la rebeldía, cubiertas las demás formalidades de ley, se le declaró rebelde, mandando se entendieran con los Estrados del Juzgado todas las posteriores diligencias, segun ha venido ejecutándose:

4.º Resultando que por estar las partes conformes con los hechos y no haber propuesto prueba ninguna de ellas, fueron convocadas á juicio verbal que se celebró en el día de ayer:

1.º Considerado que Estefanía Francés ha justificado bien y cumplidamente con el testimonio de su hijuela paterna, anotada á tiempo en el Registro de la propiedad y la escritura pública de permuta que acompañan al escrito de demanda es de su dominio y pertenencia particular la casa embargada entre otros bienes á su hoy difunto esposo Domingo Vallejo Diego para cubrir las responsabilidades que al mismo se impusieron en la causa por hurto de una capota:

2.º Considerando probó igualmente la fueron adjudicados por el mismo concepto otros bienes muebles apreciados en cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos además de los raices que la hijuela comprende, su valor en junto doscientas

ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos:

3.º Considerando que el crédito de Estefanía es de preferente pago, y tiene prelación sobre el de las costas y gastos del juicio criminal anteriormente citado: Vista la ley treinta y tres, título trece partida quinta, Fallo: Que debo mandar y mando poner desde luego á la libre disposicion de Estefanía Francés la casa de su dominio y propiedad embargada para cubrir las responsabilidades impuestas á su difunto esposo Domingo, y que con el producto de los demás bienes se haga pago, hasta donde alcance, de su ha de haber; pues sin hacer especial condenacion de costas, y por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial y por edictos, segun dispone la ley, definitivamente juzgando así lo proveo, mando y firmo.—Luis Guerra.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta Villa de Villadiego y su Partido, en la audiencia pública celebrada en este día 30 de Noviembre de mil ochocientos setenta, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Nicolás de Velasco.

La sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Villadiego á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Nicolás de Velasco.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Andrés Isla y Lopez, natural de Angosto y vecino de Bárcenas de Espinosa, para que en el término de nueve días improrogables se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio cometido el veinte y uno de Mayo último en la persona de Simon Lopez, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Manuel Herce.—Por su mandado, Tirso de Pereda.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Villaverde Peñaorada.

D. Hilario Gutierrez, Juez municipal del distrito municipal de Villaverde Peñaorada,

Hace saber: que con esta fecha se procede á la formacion de la testamentaria de Ezequiel Perez, vecino que fué de este dicho pueblo, previa orden del Señor Juez de primera instancia del partido. En su consecuencia, las personas que se crean ó tengan deudas á su favor y contra los bienes de dicha testamentaria se presentaran con los documentos

fehacientes que lo acrediten en este Juzgado municipal en el preciso é improrogable término de veinte días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los acreedores y en descargo de los herederos del expresado Ezequiel Perez.

Juzgado municipal de Villaverde Peñaorada á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—El Juez municipal, Hilario Gutierrez.

### Anuncios particulares.

#### AVISO AL PÚBLICO.

En la Cristalería y Hojalatería de Claudio Miguel, calle de la Paloma, n.º 38, se vende petróleo blanco americano á 9 cuartos cuartillo, ó sea á 18 el litro.

En dicho establecimiento hay tambien gran surtido de lámparas, tubos y demás efectos de su arte, á precios sumamente arreglados.

#### Meson en renta.

Se vende á voluntad de su dueño un Meson con su cochera, situado en la villa de Cornudilla y en el empalme de las carreteras de Briviesca y Rioja, que por los tres extremos N. P. y S. linda con las mismas. El que desee obtenerle se avisará con su dueño D. Pedro Cortés, vecino del mismo. 2—5

El Jueves 26 de Octubre próximo pasado, se extravió de la posada de Laureano Maté, frente á las trojes del Cabildo, una pollina de las señas siguientes: cárdena, alzada regular, la tripa blanca, el anca derecha la tiene un poco esquilada, está herrada de las manos, y el lomo esquilado. El que sepa el paradero de dicha caballería, se servirá dar aviso á Santiago Delgado, de Predrosa del Páramo.

La persona que supiere el paradero de una caballería menor, que desapareció el Jueves 26 del mes de Octubre próximo pasado de la casa taberna titulada de Leon Perez, puede dar razon á su dueño Benito Rodriguez Perez, vecino de Palacios de Benaber.

#### Señas de la caballería.

De 9 á 10 años, alzada regular, pelo cárdeno, las orejas bastante grandes, herrada de las manos, tiene rozada el anca izquierda con motivo de haber trillado, con un pequeño bullo encima de los riñones, tiene cabezada nueva, y ramal de cáñamo tambien nuevo.